FRENTE DE PÓLIZA

Póliza impresa el dia 12-01-2024

FEDERACION PATRONAL SEGUROS

SECCIÓN RESPONSABILIDAD CIVIL **PRODUCTO** RC COMP. ACTIV. DE GAS Y PETROLEO **PÓLIZA** 2914627

Productor: 25713 RODRIGUEZ MARTIN Matrícula SSN: 64497 AG: 26

Vigencia Desde
Desde 12:00 Hs. del 07-01-2024

Vigencia Hasta
Hasta 12:00 Hs. del 07-01-2025

Término (en días)
366

Plan
100 - ACTIVIDAD DE GAS Y PETROLEO

Endoso
0

Lugar de emisión
La Plata, Buenos Aires, Argentina

Póliza anterior
2445769

Fecha de emisión
19-12-2023

DATOS DEL ASEGURADO

NOMBRE PETROMARK SRL
DOMICILIO MIS JOSE BEAUVOIR N* 1084
LOCALIDAD CALETA OLIVIA
CÓDIGO POSTAL 9011
PROVINCIA SANTA CRUZ
CONDICIÓN DE IVA INSCRIPTO
CUIT/DNI 30714220507 /
ASEGURADO NRO. 4695926

FEDERACIÓN PATRONAL SEGUROS S.A.U. Domicilio: Av. 51 n°770 - La Plata - CP B1900AWP - Pcia de Bs. As. - IVA-RESPONSABLE INSCRIPTO. Imp.S/Ing.Brutos:Conv.Mult.902-867191-2. Fecha Inicio de Actividad: 08/11/2000.

FEDERACIÓN PATRONAL SEGUROS S.A.U.,CUIT: 33-70736658-9 (en adelante "el Asegurador") asegura a la persona indicada anteriormente (en adelante "el Asegurado/Tomador"), bajo las condiciones de la presente póliza, que han sido convenidas para ser ejecutadas en buena fe, y de conformidad con la solicitud de seguro presentada por el Asegurado/Tomador, la que se declara parte integrante de este contrato

PLAN DE PAGO DEL ENDOSO

NÚMERO	VENCIMIENTO	IMPORTE
1/12	07-01-2024	U$ 606.00
2/12	07-02-2024	U$ 606.00
3/12	07-03-2024	U$ 606.00
4/12	07-04-2024	U$ 606.00
5/12	07-05-2024	U$ 606.00
6/12	07-06-2024	U$ 606.00
7/12	07-07-2024	U$ 606.00
8/12	07-08-2024	U$ 606.00
9/12	07-09-2024	U$ 606.00
10/12	07-10-2024	U$ 606.00
11/12	07-11-2024	U$ 606.00
12/12	07-12-2024	U$ 602.06
TOTAL:	**U$S**	**7,268.06**

PERÍODO FACTURADO

07-01-2024	07-01-2025

Pago del Impuesto de sellos de U$S 100.35 por declaración jurada.
Números de Inscripción:
33-70736658-9

LIQUIDACION DEL PREMIO

PRIMA U$S 5,599.02			
I.V.A. U$S 1,374.00	U$S 100.35	**OTROS IMP. Y TASAS** U$S 68.71	
PREMIO DEL ENDOSO U$S 7,268.06			
MONEDA CONTRATO DOLARES	**TEA** 5.00%	**CARGO FINANCIERO** U$S 125.98	

Más allá de que el presente contrato ha sido celebrado en moneda extranjera, las obligaciones emergentes del mismo serán cancelados en moneda de curso legal

Si el texto de esta póliza difiriera del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el Asegurado si no reclama dentro de un mes de haber recibido la póliza (Art.12 de la ley de Seguros). Cuando se mencionen los vocablos "Asegurado" o "Tomador/Contratante" se considerará indistintamente según correspondan. Emitida en La Plata el 19 de Diciembre de 2023

La presente póliza se suscribe mediante firma facsimilar conforme lo previsto en el punto 7.8. del Reg. General de la Actividad Aseguradora.

La entidad aseguradora dispone de un Servicio de Atención al Asegurado.
Por reclamos, que no hayan sido solucionados previamente por las vías de atención al público de la entidad, podrán comunicarse con este Servicio al teléfono 0810-222-5588. Los datos de los Responsables del Servicio de Atención al Asegurado se encuentran disponibles en la página web www.fedpat.com.ar.
En caso de que existiera un reclamo ante la entidad aseguradora y que el mismo no haya sido resuelto o haya sido desestimado, total o parcialmente, o que haya sido denegada su admisión, podrá comunicarse con la Superintendencia de Seguros de la Nación por teléfono al 0800-666-8400 o por correo electrónico a consultas@ssn.gob.ar.



Diego Fernando Vallina
Gerente General

Para consultas o reclamos, comunicarse con FEDERACIÓN PATRONAL SEGUROS S.A.U., al teléfono 0810-222-5588

Esta póliza ha sido aprobada por la Superintendencia de Seguros de la Nación mediante Expediente N* 0010203/2016

SECCIÓN RESPONSABILIDAD CIVIL **PRODUCTO** RC COMP. ACTIV. DE GAS Y PETROLEO **PÓLIZA** 2914627

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO ASEGURADO

DOMICILIO DE RIESGO: BEAUVOIR N* 1084 LOCALIDAD: CALETA OLIVIA PROVINCIA: SANTA CRUZ

Cob.Carga/ Descarga-Cant.Vehiculos	Cantidad De Empleados	Cantidad De Ubicaciones Del Riesgo
Hasta 5	De 6 a 20	Ilimitado - República Argentina
Resp. Civil Cruzada	**Franquicia**	**Reposicion Suma Aseg.(Rc.Gral)**
Si Cubre	Si, normal	Una reposición
Cob. Bienes Bajo Control Y Custodia	**Actividad Rc. Comprensiva**	**Cob. Productos-Fact.Estim.**
NO CUBRE	Act y trabajos en gral. c/contacto dir / ind.c/ gas/petroleo	NO CUBRE
Cob. Maq/Eq.Const.Y Montaje-Cantidad	**Cob. Planta De Gas Licuado-Tonelaje**	**Facturacion Est. De La Act.**
7	NO CUBRE	9
Facturación Est. De La Act. En Pesos		
Más de 100.000.000		

CONDICIONES GENERALES Y ESPECIFICAS QUE SE ANEXAN Y FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA PRESENTE POLIZA

I.....	**IC**	**ID**	**IK**	**A.....**	**B**	**B3**	**B4**
B7	**B11.**	**B14**	**B21**	**B23**	**B25**	**B29**	**B30**
B31	**50...**	**100**	**C.**	**C1(105)**	**C1(108)**	**C1(112)**	**C1(134B)**
D	**E**	**J1(708)**	**K**	**K1(803)**			

RIESGOS CUBIERTOS

DATOS RELEVANTES

051 RESPONSABILIDAD CIVIL - BASICA — **SUMA ASEGURADA** U$S 500,000.00

De acuerdo con las Condiciones Generales, Condiciones Específicas y las presentes Condiciones Particulares, el Asegurador, se obliga a mantener indemne al Asegurado por cuanto deba a un tercero como consecuencia de la Responsabilidad Civil extracontractual en que incurra por el ejercicio de su actividad indicada en estas Condiciones Particulares, desarrollada en la/s ubicación/es del riesgo especificada/s.

Descripción de la actividad desarrollada:
YACIMIENTOS PETROLIFEROS Y GASIFEROS

Ubicación del riesgo:
CHUBUT - SANTA CRUZ - NEUQUEN

Franquicia: De acuerdo a lo establecido en la Cláusula 3 del Anexo A.
Importante: Si en el dato "Variación Franquicia" se consignara un porcentaje de variación, el importe de la franquicia será incrementado o reducido en ese porcentaje, según se indique en cada caso.

La suma asegurada estipulada en las presentes Condiciones Particulares representa el límite de responsabilidad por acontecimiento que asume el Asegurador. Este límite es único y combinado para todas las coberturas que otorgue esta póliza. (Cláusula 3 del Anexo A - Condiciones Generales).

De acuerdo a lo establecido en la Cláusula 3 del Anexo A, la suma asegurada por todos los acontecimientos ocurridos durante la vigencia de la póliza será de hasta tres veces la suma por acontecimiento, salvo disposición en contrario indicada más arriba en el dato Reposición de Suma Asegurada.

CARGAS ESPECIALES
Es carga especial del Asegurado cumplir con las disposiciones y reglamentos vigentes inherentes a la actividad desarrollada indicada en las Condiciones Particulares. En caso de ser actividades reguladas por una norma específica, la misma será indicada en las Condiciones Particulares, pero si no se indicara se entenderá que la norma es la vigente al momento de emisión de la póliza con más sus modificatorias, complementarias y otras normas relacionadas que se dicten en el futuro. Se entiende por normas las Leyes, Decretos, Resoluciones, Ordenanzas, Disposiciones y demás reglamentación, en el ámbito nacional o local, según corresponda.
A falta de normas específicas que regulen la actividad, la misma deberá ser desarrollada de acuerdo a las reglas generalmente aceptadas, y se deberá llevar a cabo con los medios de seguridad y protección adecuados.
(Anexo B - Cl. 4)

191 RC CARTELES, LETREROS Y AFINES	**SUMA ASEGURADA** U$S	500,000.00
211 RC INCENDIO,RAYO,EXPL.,DESC.ELEC.,ESC.GAS	**SUMA ASEGURADA** U$S	500,000.00
291 RC CARGA Y DESCARGA DE BIENES FUERA DEL LOCAL	**SUMA ASEGURADA** U$S	500,000.00
311 RC ROTURA DE CAÑERIA	**SUMA ASEGURADA** U$S	500,000.00
321 RC GRUAS,GUINCHES,AUTOELEVADORES	**SUMA ASEGURADA** U$S	500,000.00
531 RC OBRAS CIVILES ACT. COMPLEMENTARIAS	**SUMA ASEGURADA** U$S	500,000.00
551 RC MAQ. Y EQ. DE CONST. MONTAJE	**SUMA ASEGURADA** U$S	500,000.00

CLÁUSULA DE RENUNCIA AL DERECHO DE SUBROGACIÓN

Se deja constancia que no obstante lo indicado en el art. 80 de la Ley de Seguros (Nº 17.418), el Asegurador no hará uso del derecho de subrogación otorgado en el mismo, por siniestros (siempre que sean a consecuencia de un evento cubierto por la póliza) que fueran imputables a las personas físicas y/o jurídicas enumeradas al final de la presente cláusula y/o sus funcionarios, empleados u obreros, renunciando el Asegurador a las acciones legales que pudieran corresponder por tales hechos contra la/s persona/s mencionada/s, excepto que medie dolo o que el siniestro se haya producido como consecuencia de un hecho delictuoso o criminal llevado a cabo por dichas personas.

(Anexo B Cláusula 9A)

CLÁUSULA DE NO REPETICIÓN
Se deja expresa constancia que en caso de siniestro se considerarán indistintamente asegurados al titular de la póliza y/o a las personas físicas y/o jurídicas enumeradas al final de la presente cláusula
Anexo B (Cl. 8A.1)
Se deja constancia que esta Aseguradora no ejercerá acciones de repetición contra las personas físicas y/o jurídicas enumeradas al final de la presente cláusula, por siniestros indemnizables mediante el presente contrato de seguro y que sean causados por el asegurado principal.
Anexo B (Cl. 10)

RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA

Se deja expresa constancia que en caso de siniestro se considerarán indistintamente Asegurados al titular de la póliza y/o a las personas físicas y/o jurídicas enumeradas al final de la presente cláusula, quien/es será/n coasegurado/s o asegurado/s adicional/es a los efectos de la cobertura de la presente póliza.
Asimismo, queda convenido que en caso de siniestro donde se ocasionen daños a bienes y/o instalaciones (excluidos aquellos bienes sobre los que se está trabajando) y/o personal de la/s mencionada/s persona/s física/s o jurídica/s (excluido el Asegurado titular o principal), los mismos serán considerados terceros entre sí a los efectos del resarcimiento de los referidos daños. La cobertura se aplicará a cada una de las partes mencionadas como Asegurados en la póliza, en la misma forma que si a cada uno de ellos se les hubiera extendido una póliza por separado, motivo por el cual no quedan comprendidas en la cobertura las obligaciones contractuales asumidas por los referidos asegurados.
No obstante lo expuesto precedentemente, la responsabilidad total del Asegurador con respecto a las partes aseguradas no excederá, en total, para cada acontecimiento y en el agregado anual, del límite de indemnización estipulado en las Condiciones Particulares.
Se entenderá por bien sobre el que se está trabajando el directamente manipulado por el Asegurado y/o sus contratistas y/o sus subcontratistas.
Quedan incluidos bajo los alcances de esta cobertura los contratistas y/o subcontratistas que el Asegurado designe para la ejecución de la obra y haya comunicado a esta Aseguradora.
Sin embargo, el Asegurador no indemnizará con respecto a: la responsabilidad por lesiones corporales, fatales o no, o enfermedades a empleados o trabajadores que estén asegurados o hubieran podido asegurarse por el seguro de Riesgos del Trabajo, como así tampoco respecto de cualquier otra Responsabilidad Civil Patronal que pudiera corresponder.

Anexo B (Cláusulas 11A1-11B2-11C2-11D2-11E)

CL. DE OBLIGACION DE NOTIFICAR - CUOTAS

En razón de los trabajos realizados por el Asegurado para la/s persona/s física/s o jurídica/s que se indica/n al final de la presente cláusula, éste/éstos será/n considerado/s como Asegurado/s adicional/es y por ende se lo/s mantendrá indemne/s por cualquier reclamo en que se vea/n involucrado/s y que sea objeto de cobertura por este contrato de seguro. El cumplimiento de las obligaciones y cargas emergentes de la póliza (denuncias, informaciones, cumplimientos de plazos, pagos, etc.) continuarán en cabeza del tomador y/o asegurado principal. Toda acción u omisión que resultare causal de suspensión de cobertura, caducidad, rescisión del contrato o pérdida de vigencia (excepto la extinción del contrato por finalizar su vigencia y la suspensión de cobertura por falta de pago del premio según lo indicado en la Cláusula de Cobranza del Premio), deberá ser notificada a la/s persona/s mencionada/s con una antelación mínima equivalente a la cantidad de 15 días, respecto de la fecha en que dicha acción u omisión pudiere determinar las consecuencias apuntadas. Su incumplimiento implicará la inoponibilidad de las medidas adoptadas frente a dicha/s persona/s, no liberando a esta Aseguradora de su responsabilidad frente a las mismas.
Anexo B (Cl. 6)

CUIT - Denominación o Apellido y Nombre - Dirección
PETROFARO S.A CUIT:30-70830408-1 - ENAP SIPETROL ARGENTINA S.A.
Y.P.F. S.A U.T.E. CUIT:30-64773931-4
ENAP SIPETROL ARGENTINA SA-YPF SA- U.T.E. CAM 2A/ SUR CUIT:30-70818639-9 - ENAP SIPETROL ARGENTINA S.A. CUIT:30-69320927-3

TWARDOWSKI MATIAS
MARCOS 20-10800964-1 Misionero J. Beauvoir 1084 Caleta Olivia -
Santa Cruz C.P. Z9011AGF
2 PLUSPETROL S.A. 30-67822401-0 LIMA 339 - 1073-CIUDAD AUTONOMA
BUENOS AIRES
3
PLUSPETROL ENERGY
S.A 30-56857209-9 LIMA 339 - 1073-CIUDAD AUTONOMA
BUENOS AIRES
4
CONSORCIO
YACIMIENTO RAMOS 30-63655380-4 LIMA 339 1073-CIUDAD AUTONOMA
BUENOS AIRES
5 PAMPA ENERGIA S.A 30-52655265-9 MAIPU Nro.1 - Piso 7 - CIUDAD AUTÓNOMA
DE BUENOS AIRES
6 TOTAL AUSTRAL S.A. 30-56971934-4 MORENO 877 Piso:17 1091-CIUDAD
AUTONOMA BUENOS AIRES
7
OLEODUCTOS DEL
VALLE S.A 30-65884016-5 MAIPU 1210 Piso:8 1006-CIUDAD
AUTONOMA BUENOS AIRES
8
EXXONMOBIL
EXPLORATION
ARGENTINA SRL
30-71163538-2 DELLA PAOLERA CARLOS M. 265 Piso:8
1001-CIUDAD AUTONOMA BUENOS AIRES
9 YPF S.A. 30-54668997-9 GUEMES, MACACHA,BOULEVARD 515
1106-CIUDAD AUTONOMA BUENOS AIRES
10 A EVANGELISTA S.A 30-68521819-0 GUEMES, MACACHA,BOULEVARD 515
1106-CIUDAD AUTONOMA BUENOS AIRES

11 SHELL ARGENTINA S.A. 30-69557093-3 SAENZ PEÑA R. PTE. AV. 788 Piso:5TO
1035-CIUDAD AUTONOMA BUENOS AIRES
12 PAMPA ENERGIA S.A 30-52655265-9 MAIPU 1 - BARRIO : SAN NICOLAS 1084-
CIUDAD AUTONOMA BUENOS AIRES
13 SINOPEC
ARG.EXPL.AND PROD I 30-64265139-7 Moreno Nº 877 - 4º piso - CIUDAD
AUTONOMA BUENOS AIRES
14 PAN AMERICAN
ENERGY S.L S.ARG 30-69554247-6 Leandro N. Alem 1180 - CIUDAD
AUTONOMA BUENOS AIRES

TRANSPORTADORA DE GAS DEL SUR S.A. CUIT 30-65786206-8
CHEVRON ARGENTINA S.R.L CUIT 30-52347924-1
TECPETROL S.A. CUIT 30-59266547-2
BOX RENTAL S.A. CUIT 30-71188249-5 Y A LUCIANO HUMBERTO MATUZ CUIT 20-29939841-3
PANAMERICAN ENERGY S.L, SUC. ARGENTINA - CUIT 30-69554247-6
TERMINALES MARITIMAS PATAGONICAS S.A. – CUIT 30-66191520-6
"CONTRATOS CELEBRADOS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADEROS EN MONEDA DE CURSO LEGAL

La moneda de la póliza, en la cual se encuentran expresadas las sumas aseguradas, el monto de la prima, franquicias/deducibles, rescates y demás valores establecidos en la póliza, es la moneda extranjera indicada en las Condiciones Particulares.

Sin perjuicio de ello, las partes acuerdan que sus obligaciones de pago se darán por cumplidas dando el equivalente en moneda de curso legal de acuerdo a las previsiones del Artículo 765 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.

Para ello, las obligaciones y demás valores de la póliza se convertirán a moneda de curso legal de acuerdo a la cotización tipo de cambio minorista vendedor de cierre del Banco de la Nación Argentina, del día hábil anterior a la fecha de pago de la obligación.

Si entre la fecha de facturación de la prima y la fecha de efectiva recepción de los fondos por parte del Asegurador se hubiere producido variación en la cotización de la moneda extranjera que se estipula en las Condiciones Particulares, las diferencias que pudieran generarse entre la prima convenida por la/s cobertura/s contratada/s y el pago efectivamente recibido, podrán ser incluidas a través de la correspondiente nota de crédito/débito. Lo mismo resulta de aplicación respecto de las obligaciones de pago del asegurador en caso de variación de cotización de la moneda extranjera que se estipula en las Condiciones Particulares, entre la fecha de pago y la fecha de efectiva recepción de los fondos por parte del Asegurado.

Si por una disposición cambiaria, no hubiere cotización del Banco de la Nación Argentina, se utilizará, en igual forma el Tipo de Cambio Minorista de Referencia vendedor publicado por el Banco Central de la República Argentina. "

CUIP:
0726108099000000000000000000029146270000000000099307142205070-10000064497200000000991230234

En caso de siniestro, la falta de presentación de la información y/o documentación solicitada en la Resolución Nº 28/2018 de la Unidad de Información Financiera (U.I.F.), no obstará al pago correspondiente, si obrara en poder de la aseguradora la documentación requerida por la legislación aplicable en materia de seguros, sin perjuicio de la responsabilidad del Sujeto Obligado de evaluar adecuadamente esa falta de presentación de información y/o documentación, a la luz de la normativa aplicable en materia de prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

*****El Asegurado o Tomador puede solicitar en cualquier momento a la Aseguradora un ejemplar en original de la presente documentación*****

FEDERACIÓN PATRONAL SEGUROS S.A.U. CUIT: 33-70736658-9
Domicilio: Av. 51 n°770 - La Plata - CP B1900AWP - Pcia de Bs. As.
IVA-RESPONSABLE INSCRIPTO
Imp.S/Ing.Brutos:Conv.Mult.902-867191-2
Fecha Inicio de Actividad: 08/11/2000.

FEDERACION PATRONAL SEGUROS

FACTURA ORIGINAL

SECCIÓN 8 - RESPONSABILIDAD CIVIL PRODUCTO RC COMP. ACTIV. DE GAS Y PETROLEO PÓLIZA 2914627

Asegurado	Domicilio	Fecha de Emisión
PETROMARK SRL	MIS JOSE BEAUVOIR N* 1084	19-12-2023
CUIT/ DNI	**Localidad**	**Endoso**
30714220507/	CALETA OLIVIA	0
IVA	**Provincia**	**Período Facturado Desde**
INSCRIPTO	SANTA CRUZ	07-01-2024
Asegurado nro.	**Código Postal**	**Período Facturado Hasta**
4695926	9011	07-01-2025
	Ag. / Prod / Org	
	26 25713 - RODRIGUEZ MARTIN 66504 - MIUNA ASESORES DE SEGUROS SRL	

PLAN DE PAGO DEL ENDOSO

NRO.	VENCIMIENTO	IMPORTE	
1/12	07-01-2024	$S	606.00
2/12	07-02-2024	$S	606.00
3/12	07-03-2024	$S	606.00
4/12	07-04-2024	$S	606.00
5/12	07-05-2024	$S	606.00
6/12	07-06-2024	$S	606.00
7/12	07-07-2024	$S	606.00
8/12	07-08-2024	$S	606.00
9/12	07-09-2024	$S	606.00
10/12	07-10-2024	$S	606.00
11/12	07-11-2024	$S	606.00
12/12	07-12-2024	$S	602.06
TOTALES:		**U$S**	**7,268.06**

LIQUIDACIÓN DE PREMIO Y OTROS CONCEPTOS

PRIMA	U$S	5,599.02
RECARGOS	U$S	125.98
SUB-TOTAL	U$S	5,725.00
IVA	U$S	1,202.25
SUB-TOTAL	U$S	6,927.25
PERCEPCION IVA	U$S	171.75
SELLADOS	U$S	100.35
OTROS IMPUESTOS Y TASAS	U$S	68.71
MONTO TOTAL DEL PREMIO	U$S	7,268.06

Tasa de cambio de Emisión al solo efecto impositivo 822.5

El pago del Premio debe realizarse según CLÁUSULA DE MONEDA EXTRANJERA

Atento a lo establecido por la R.G. (AFIP) N 4523/2019 el contribuyente deberá descargar de la web del Organismo (www.afip.gob.ar) el Formulario F.2005 - Certificado de Percepción del Impuesto al Valor Agregado, con su numeración definitiva.